

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0048-2020/SBN-OAF

San Isidro, 23 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 673-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 04 de diciembre de 2020, el Informe N° 65-2020/SBN-OAF-TI de fecha 24 de noviembre de 2020, el Informe N° 196-2020/SBN-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2020 y el Informe N° 0824-2020/SBN-OPP de fecha 03 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, mediante comunicación, vía medio digital (Correo Electrónico), el Asesor de Recuperación de la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ SAC remite la Factura Electrónica N° F015-00077311 y descripción de deuda de servicio mensual de internet;

Que, mediante Informe N° 00065-2020/SBN-OAF-TI de fecha 24 de noviembre de 2020, el Supervisor de Tecnología de la Información señala que la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., presentó con fecha 20 de diciembre de 2019 vía mail, los reportes de ancho de banda, ataques y niveles de servicio, señalando que ha cumplido con los servicios en el periodo noviembre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 673-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 04 de diciembre de 2020, el Sistema Administrativo de Abastecimiento en calidad de órgano encargado de las contrataciones, otorga opinión técnica a favor del pago a favor de la empresa AMERICA MOVIL PERU por la suma de S/ 10,763.65 (Diez Mil setecientos sesenta y tres con 65/100 Soles) efectuado respectivamente en Noviembre de 2019 señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de AMERICA MOVIL PERU SAC;

Que, con Informe N° 196-2020/SBN-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto al reconocimiento de crédito a favor de la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C. por el servicio de ancho de banda y acceso a internet;

Que, con Informe N° 00824-2020/SBN-OPP de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 0947 para

atender el pago del “Servicio de ancho de banda y acceso a internet”, por el monto de S/ 10,763.65, por el servicio prestado el 01 al 30 de noviembre de 2019;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo no se pudo efectuar el pago del “Servicio de ancho de banda y acceso a internet”;

Que, el artículo 7° del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de pago del Servicio de ancho de banda y acceso a internet”, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago a favor de la empresa **AMERICA PERU MOVIL SAC** por el servicio de ancho de banda y acceso a internet – Noviembre 2019 por el importe de S/ 10,763.65 (Diez Mil setecientos sesenta y tres con 65/100 Soles)

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y al Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2020 de la Meta 22, Especificas del Gasto: 2.3.22.23 Servicio de ancho de banda y acceso a internet en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS